



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/34861

13/06/2018

92214

AUTOR/A: ROJAS GARCÍA, Carlos (GP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que el artículo 2.2.j) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, establece que corresponde al Presidente del Gobierno la creación, modificación y supresión, por Real Decreto, de los Departamentos Ministeriales. En el ejercicio de esta competencia, mediante el Real Decreto 355/2018, de 6 de junio, por el que se reestructuran los Departamentos Ministeriales, quedó establecida la nueva estructura departamental de la Administración General del Estado con el objetivo, entre otros, de alcanzar una mayor eficiencia en su funcionamiento.

Además, debe tenerse en cuenta que la creación de nuevos Ministerios no implica por sí mismo la asunción de nuevos gastos, con la excepción de las retribuciones del Ministro, Subsecretario, respectivos directores de gabinete y Secretario General Técnico. Únicamente se debe realizar una reorganización de los créditos ya existentes con el fin de adaptarlos a las nuevas estructuras presupuestarias. Por tanto, respecto a los gastos salariales citados anteriormente, cabe señalar que podrían ser absorbidos por los créditos actuales.

Madrid, 08 de octubre de 2018